**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y número Documento Único de Identidad de la persona solicitante por ser datos personales Art. 6 literal “a”; los datos se ubican en el primer párrafo de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 085/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las doce horas y dos minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **085/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte la señorita **Verónica Esmeralda Henríquez George,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres tres ocho nueve siete cuatro cero guión dos, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número y requirió: **“Versión pública**

**de resoluciones del Tribunal Sancionador en firme. Resoluciones en firme del Tribunal Sancionador de cualquier año (Versiones Públicas). Agradecería se me proporcione todas las que me puedan proporcionar.”**, se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener los datos de interés en cumplimiento del Artículo 50 letras “c”, “d”, “h” e “i” de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y considerando que no se encuentran entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto al Artículo 61, 62, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Se entregaron de manera inmediata por medio de un DVD, sesenta y dos versiones públicas de resoluciones finales emitidas y proporcionadas por el Tribunal Sancionador (elaboradas con base al Artículo 30 de la LAIP), las cuales ya se encontraban en el registro interno de esta Unidad y que cumplen con los requerimientos interpuestos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 62 de la LAIP.

La solicitante, colocó su firma de recepción en el formulario de su solicitud de información, el mismo día de la interposición.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **085/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la Constancia de Recepción y Resolución de Admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia